

Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Disposición

N	ú	m	er	o	:

Mendoza,

Referencia: DISPOSICIÓN AUTORIZACIÓN CAMBIO DE MARCA

VISTO la nota por cambio de marca presentada por el proveedor American Vial Group S.R.L., cuya constancia obra en el orden Nº683 del Expte. Nº EX-2020-01809860-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF; en el cual tramita la Licitación Pública de Convenio Marco Proceso Compr.ar Nº 106060011-LPU20 "Adquisición de Insumos Médicos Esenciales (COVID 19);

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº DI-2020-01989843-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF obrante en el orden 605 del expediente citado, se resolvió la adjudicación para la selección de proveedores y de productos que conforman el catálogo de oferta permanente del Convenio Marco Nº 10606-14-AM20.

Que en el orden Nº 683 de las actuaciones licitatorias el proveedor American Vial Group S.R.L. manifiesta que hará cambio de marca en el renglón Nº 19, Insumo: 032010002.5, OVEROLDE BIOSEGURIDAD), por la marca Lasante del mismo material: tela Tyveck (es Spund bond laminado de 45 grs), con certificación de ANMAT. Junto a la petición realizada, obran en archivos de trabajo del orden 683, digitalizaciones de los Certificados de ANMAT correspondientes a la nueva marca cotizada.

Que sobre el particular el Art. 9º del PCP dispone que: "En caso de comprobarse por el proveedor la imposibilidad de entregar los productos según las marcas oportunamente propuestas, el organismo comprador podrá aceptar otra en su reemplazo siempre que la misma sea de igual o superior calidad y resguardándose la debida conveniencia económica valorada al momento del perfeccionamiento del contrato. A este último efecto, el organismo comprador deberá, previo a autorizar un cambio de marca, comparar la nueva propuesta con las demás ofertas disponibles en el Catálogo para ese mismo insumo. Sólo podrá autorizarse dicho cambio por decisión debidamente fundada que demuestre la utilización de este remedio excepcional."

Que en orden Nº 685 y 686, personal de ISCAMEN, dependiente del Ministerio de Economía y Energía, informan que la muestra de overol recibida de la firma American Vial Group S.R.L., cumple satisfactoriamente con del análisis técnico, contiene capucha, puños en brazos y piernas además de estar confeccionado en tela impermeable, para el cumplimiento de las tareas realizadas por la Institución.

Que en suma, considerando el plan de entrega inmediata propuesto (nota del orden 683), las condiciones de calidad técnica que prima facie se acreditan con la documentación acompañada y la evaluación realizada, y teniendo además presente que por sistema COMPRAR el proveedor ha actualizado el precio con una considerable bonificación sobre el precio originariamente cotizado (50% menos), se considera

plenamente justificado y conveniente admitir el cambio de marca propuesto.

Que sin perjuicio de lo expuesto, corresponde recordar a todos los organismos compradores la pauta de valoración prevista por el Art. 7°inc b) del PCP, en cuanto, previo a emitir la Orden de Compra, aquellos podrán requerir la presentación de muestras de los productos a adquirir, o solicitar un informe de relevamiento de la calidad de los mismos.

Que la presente es dictada en virtud de las competencias otorgadas a la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes por la Ley 8706 de Administración Financiera de Mendoza.

Por ello, y en uso de sus facultades,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1º - Admitir el cambio de marca propuesto por el proveedor American Vial Group S.R.L. para el insumo correspondiente al renglón Nº 7, Insumo: 032010002.5, OVEROL DE BIOSEGURIDAD, bajo las condiciones más favorables ofrecidas e integrar con la misma el Catálogo de Oferta Permanente del Acuerdo Marco Nº 10606-14-AM20; y en consecuencia, en adelante, las adquisiciones que realicen los organismos compradores deberán considerarse efectuadas respecto de la nueva marca y modelo propuesto, bajo las actuales condiciones de precio, stock y plazo de entrega realizado.

Artículo 2º - Notifíquese por vía electrónica al proveedor interesado, comuníquese, publíquese en el Acuerdo Marco Nº 10606-14-AM20, archívese.